

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.718 · 2007

LEY 13.718

Boletín Oficial, 20 de septiembre de 2007 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.718

ARTÍCULO 1°. Condónase la deuda que por todo concepto mantienen los adjudicatarios de viviendas construidas por la Cooperativa de Viviendas, Crédito y Consumo Parodi Limitada, barrio General Arias de la ciudad de Bahía Blanca, con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.718. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).